



# Consulta Vinculante N° 95/2021

SDG TLI

22 de Diciembre de 2021

---

## DATOS DE PUBLICACIÓN

### ASUNTO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

---

### ^ TEMA

JUBILACIONES-CESE DE LA RELACIÓN LABORAL

### SUMARIO

---

### TEXTO

I. Se consultó el tratamiento aplicable en el Impuesto a las Ganancias a las sumas que, en concepto de vacaciones no gozadas con incidencia en el sueldo anual complementario (SAC) y en el SAC proporcional e indemnización por clientela, percibió producto de la liquidación final practicada por la empresa pagadora con motivo de su desvinculación laboral por acogimiento a los beneficios jubilatorios y que fueran pasibles de la retención del gravamen en el marco de la Resolución General N° 4003-E (AFIP), sus modificatorias y complementarias.

II. Se concluyó que:

a) El concepto vacaciones no gozadas halla su causa en el propio vínculo laboral establecido hasta el mismo momento del distracto, por lo que las sumas percibidas por tal rubro –con incidencia en el sueldo anual complementario (SAC) y en el SAC proporcional- representa una remuneración no habitual, alcanzada por el Impuesto a las Ganancias de conformidad con el inc. b) del Artículo 82 de la Ley que lo rige y, por ende, sujeta a retención de acuerdo con el régimen establecido por la Resolución General (AFIP) N° 4003-E sus modificatorias y complementarias.

b) La indemnización por clientela encuentra fundamento en el trabajo personal que durante el tiempo de su vinculación con la empresa el viajante de comercio ha efectuado con sus clientes, lo que ha posibilitado mantener y aún ampliar una cartera en beneficio de su empleador, por ello la suma a que se refiere el Artículo 14 de la Ley N° 14.546, se va devengando durante el tiempo en que la empresa obtiene los servicios del viajante, aún cuando su fecha de pago se encuentre aplazada hasta el momento de la desvinculación laboral, hallándose su causa en el propio vínculo laboral a partir del primer año de antigüedad y establecido hasta el

mismo momento del distracto, por lo que resulta alcanzada por el Impuesto a las Ganancias al encuadrar en la norma aludida en el apartado precedente.

---

#### Referencias Normativas:

- [Ley N° 20628](#) Artículo N° 2 (APART. 1)
  - [Ley N° 20628](#) Artículo N° 26 (INC. I)
  - [Ley N° 20628](#) Artículo N° 82 (INC. B)
  - [Resolución General N° 4003/2017](#)
  - [Circular N° 4/2021](#)
- 

#### **FIRMANTES**

---

---

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS